

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO**, Y POR LA OTRA PARTE **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**LA CASA**" Y "**EL PROVEEDOR**" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA CASA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 41,625 de fecha 16 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 75 de la hoy Ciudad de México;
- II.- Que las facultades con las que comparece el Representante Legal no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, siendo las necesarias y suficientes para firmar el presente contrato, lo que acredita con la Escritura número 118,315 de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 de la Ciudad de México;
- III.- Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Progreso número 235, 3er piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento;
- IV.- Que requiere de la experiencia, así como de los servicios y recursos técnicos y humanos de "**EL PROVEEDOR**" para el suministro e instalación de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" descritos en este contrato (tal y como estos son definidos más adelante);

DECLARA "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Póliza número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Corredor Publico número 5 con ejerció en La Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, el Lic. Gerardo Alcocer Murguía, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 35711 en el Registro Público de dicha jurisdicción.
- II.- Su poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TEC080710M22**, cuyo domicilio fiscal y convencional se encuentra ubicado en la Autopista México- Querétaro número 175 + 494, Localidad El Sauz Bajo, Municipio Pedro Escobedo, C.P. 76729, en Querétaro, México.
- III.- Que tiene las facultades suficientes para la celebración del presente contrato mediante la Póliza número 3,683 pasada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Publico número 3683 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público del Comercio de dicho Estado, bajo el Folio Mercantil número 35711, en fecha 03 de abril de 2009, las que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- IV.- Que cuenta con el conocimiento y capacidad suficiente para realizar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** motivo de este contrato.
- V.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete, a **SUMINISTRAR E INSTALAR DIEZ RAMPAS ELEVAUTOS PARA DUPLICAR EL ESPACIO** en la zona de Estacionamiento del Desarrollo identificado como "**IDÍLICA ORIENTE II**" ubicado en Calle Sur 16 N. 99, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido por "**LAS PARTES**" en el presente contrato.

DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE:

- I.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

II.- El presente instrumento constituye un contrato que será ejecutado conforme al Programa de Obra, respecto del suministro e instalación que por este instrumento se contrata.

Expresado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del Objeto del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a **SUMINISTRAR E INSTALAR DIEZ RAMPAS ELEVATOS PARA DUPLICAR EL ESPACIO**, con las características siguientes:

Rampa Parking Lift	
Rampa Tecnorampa duplicadora de espacio de estacionamiento parking lift	
Altura de Levante	2.10 metros
Capacidad de Carga	7,000 libras
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.55 metros por 5.00 metros
Dimensiones de la Plataforma	2.10 metros por 3.75 metros
Garantía de Operación	Dos años en condiciones normales
Fijación	Taquetes expansivos en firme de concreto
Voltaje requerido	110 Volts
Unidad Hidráulica	2 caballos de fuerza (hp)
Distancia máxima entre ejes	3.00 metros
Sistema de seguridad	Seguro Electro-mecánico
Color	Gris plomo

Las cuales deberán ser colocadas en la zona de Estacionamiento del Desarrollo identificado como "**IDÍLICA ORIENTE II**" ubicado en Calle Sur 16 N. 99, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, con las especificaciones precisadas en la **Cotización número 38119**, misma que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**.

SEGUNDA. - El suministro e instalación materia del presente contrato tiene un costo total de **\$845,921.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) sin generar IVA**, considerando que el precio unitario por cada uno de los bienes a suministrar e instalar es de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN) más gastos adicionales.

TERCERA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga al suministro e instalación que por el presente instrumento se contratan, de conformidad con las características y especificaciones se encuentran relacionadas en el **ANEXO 1**, una vez recibido de "**LA CASA**" el anticipo en los términos de la Cláusula siguiente.

El suministro e instalación contratadas se llevará a cabo de acuerdo al programa de la obra, y de conformidad al cronograma pactado entre las partes, comprometiéndose "**EL PROVEEDOR**" a realizar la entrega dentro de las **OCHO SEMANAS NATURALES** contadas a partir del pago del Anticipo establecido en la siguiente cláusula, **según el PROGRAMA DE ENTREGAS** acordado, por lo que no deberá de exceder del 30 de enero de 2024 el completo suministro e instalación de bienes.

CUARTA. - "**LA CASA**" se obliga a realizar el pago de un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO** del importe total que corresponde al suministro e instalación objeto del presente instrumento, pago que será liquidado una vez que "**EL PROVEEDOR**" exhiba la factura correspondiente debidamente requisitada, cuyo monto equivale a la cantidad de **\$422,960.50 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.)**.

Los materiales suministrados según el párrafo anterior serán de primera calidad y en cantidades suficientes para la realización del objeto del presente contrato.

QUINTA. - GARANTÍAS. Para garantizar el y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato y sus Anexos, "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor de "LA CASA" las siguientes garantías mediante las pólizas siguientes, mismas que deberán ser otorgadas por instituciones legalmente autorizadas para tal efecto, las que forman parte integral del presente contrato como **ANEXO 4**.

1. PÓLIZA DE SEGURO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene contratada con GNP Seguros una Póliza de Garantía hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para responder por los daños a terceros y la responsabilidad civil en la que pudieran llegar a incurrir respecto del equipo que por este instrumento le contrata "LA CASA", por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a mantenerla vigente por un término de **DOCE MESES** contados a partir de la entrega del equipo a satisfacción de "LA CASA".

2. FIANZA DE ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CASA" una fianza para garantizar la debida inversión y amortización del anticipo que "EL PROVEEDOR" reciba de "LA CASA"; y en su caso, la devolución total o parcial de la cantidad que por igual suma reciba "EL PROVEEDOR" en calidad de anticipo, hasta por el monto individual expresado en dicha fianza, por una cantidad equivalente al 100% del monto total de los Anticipos otorgados, es decir, la cantidad de **\$422,960.50 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) sin generar IVA**. Esta fianza deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución y será cancelada una vez que el anticipo sea debidamente amortizado, aplicado o a través de la devolución, y con la autorización expresa y por escrito de representante legal de "LA CASA".

3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como la calidad, defectos o los vicios ocultos u otra responsabilidad resultante que se pudieran presentar en la ejecución del mismo. Dicha fianza será por el equivalente al 15% del monto total del contrato incluyendo I.V.A., consistente en la cantidad de **\$126,888.15 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) sin generar IVA**. Esta fianza estará vigente durante el plazo de ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato y hasta por los DOCE MESES posteriores, póliza de fianza sin cuya autorización expresa y por escrito de "LA CASA", no podrá ser modificada. La póliza respectiva deberá especificar que la responsabilidad de la institución afianzadora no cesará aún en el caso de que "LA CASA" otorgase prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, en tal caso ésta deberá ampliarse conforme el costo y plazo final de la Obra y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa de Representante Legal de "LA CASA", siempre y cuando se haya recibido el 100% cien por ciento de los trabajos objeto de este Contrato, a satisfacción de "LA CASA" y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver, renunciando así "EL PROVEEDOR" al derecho a la proporcionalidad que pudieren otorgarle las leyes vigentes y aceptando que la obligación derivada del presente contrato, solo podrá ser cumplida en un 100% (cien por ciento).

Asimismo, las Fianzas antes mencionadas:

- a) Garantizarán el cumplimiento del Contrato, así como la entrega puntual del suministro y la realización de la instalación en términos del presente Contrato.
- b) Estarán sujetas a los términos del artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que establecen: "Las Instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y exclusión, sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por incumplimiento de la obligación principal".
- c) No se extinguirán cuando el acreedor sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el deudor. En las Fianzas deberá especificarse que la responsabilidad de la institución afianzadora no cesará aun en el caso de que "LA CASA" otorgare prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

- d) Sólo podrán ser canceladas una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones garantizadas en los términos previstos por la Ley, y por indicación expresa y por escrito por Representante Legal de "LA CASA".
- a) Las Partes acuerdan que, en el supuesto de incumplimiento, de las obligaciones contraídas, renuncian al principio de proporcionalidad que pudieran hacer valer, de manera que, para el caso de la garantía de cumplimiento, ésta podrá hacerse valer al 100%.

Finalmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a enterar y tramitar las fianzas y endosos respectivos ante la Institución correspondiente y deberán ser emitidas exclusivamente a través de Murguía Consultores Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. con domicilios en Canoa 521-701, Tizapán, San Ángel. C.P. 01090, y en atención a: Fernanda Fabiola Ojeda Valencia (teléfonos: (55) 42091700 ext. 5053 y 5579767418, correo: fojeda@murguia.com).

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán a **EL PROVEEDOR**, dentro de un plazo no mayor de catorce días naturales a la fecha de entrega de la factura que corresponda y podrán ser liquidados a elección de "LA CASA", en cualquiera de las siguientes formas:

Mediante depósito bancario en la cuenta **0590875879** de la Institución bancaria denominada **BANORTE**, con número de cliente 21762155.

Mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta CLABE número **072 680 00590875879 7** de la Institución bancaria denominada **BANORTE**.

En caso de que **EL PROVEEDOR** pretenda realizar un cambio de cuenta bancaria durante la vigencia del contrato, lo deberá comunicar a "LA CASA" con antelación a la presentación de la factura subsecuente de que se trate.

SÉPTIMA. - Es obligación de "EL PROVEEDOR" entregar a "LA CASA" las especificaciones técnicas correspondientes a los materiales utilizados y especificaciones de la instalación del mismo.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR", se obliga al suministro e instalación contratados a través del presente instrumento cumpliendo con las características especificadas en los planos, que previamente reviso para realizar el presupuesto.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ejecutará el suministro e instalación motivo de este contrato con herramienta, equipo y elementos propios de su exclusiva cuenta, y no podrá hacer responsable por pérdida de los mismos a "LA CASA".

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en cuanto a la calidad del suministro e instalación y tiempo de ejecución del mismo, "LA CASA", podrá rescindir el contrato, liquidando a "EL PROVEEDOR" los trabajos ejecutados hasta ese momento, descontando la cantidad necesaria para hacer las reparaciones y reposiciones del trabajo mal ejecutado, a juicio de "LA CASA" o sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA. - Será por cuenta de "EL PROVEEDOR" todos los cargos por daños y perjuicios a la obra y/o a terceros en accidentes que pudieran ocurrir únicamente que se causen derivados del suministro e instalación contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá en cualquier momento dar por terminado o rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si cualquiera de las partes hubiere sido declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- B) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no realice el suministro y/o instalación convenidos conforme a lo estipulado en este contrato y su Anexo.
- C) Si por causa imputables a "EL PROVEEDOR" se suspende injustificadamente la ejecución de este instrumento o se niega a reparar, rehacer o reponer el suministro e instalación contratados, en el caso de que fueran ejecutados en contra de las especificaciones establecidas en este contrato y sus Anexos.
- D) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no realice el suministro e instalación contratados dentro del plazo convenido en este contrato y de conformidad con sus Anexos.
- E) Si "LA CASA" no entrega el anticipo establecido en el presente contrato.
- F) Si "LA CASA" incumple con el pago de cualquier factura emitida.
- G) Si cualquiera de las partes no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en las cláusulas del presente contrato.
- H) Si "LA CASA" no pone a disposición de "EL PROVEEDOR" el inmueble para que se ejecuten el suministro e instalación contratados.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para la parte cumplidora, según sea el caso.

DECIMA TERCERA. - Es obligación de "LA CASA", dar todas las facilidades en los accesos por pasillos o escaleras, para la ejecución de este contrato y para que "EL PROVEEDOR" pueda realizar los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PROVEEDOR" y "LA CASA", así como tampoco entre los empleados y trabajadores de cada una de las partes. "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato con personal propio, siendo considerada como único patrón respecto de sus trabajadores.

Las partes serán cada una responsable ante sus trabajadores y/o ante cualquier otro personal que utilice para la ejecución de los trabajos, respecto del cumplimiento de cualquier obligación que derive, así como el cumplimiento de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan cargas a los patrones.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" agrega al presente como **ANEXO 2**, el contrato de prestación de servicios especializado celebrado entre las partes de conformidad con su Registro de Prestador de Servicio Especializado u Obra Especializada, debidamente autorizado por la Secretaría del Trabajo, mismo que deberá mantenerse vigente a lo largo de la duración de este instrumento, así como de sus garantías.

DÉCIMA QUINTA. - Ninguna de las partes contratantes es responsable frente a la otra por el incumplimiento en que pudiera incurrir en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor y cada una absorberá sus costos.

La parte afectada deberá dar aviso a la otra parte del suceso, dentro de un término que no excederá de los diez días posteriores a la fecha de inicio del evento, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir, y en su caso, la reprogramación correspondiente.

Entendiéndose por caso fortuito o de fuerza mayor todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin

intervención humana o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea además inevitable y por virtud del cual se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, podrá invocarse como razón para suspender, temporal y parcialmente dicho cumplimiento. Para este efecto, dicha suspensión será aplicable mientras que tal causa impida o demore el cumplimiento de la obligación de que se trata, siempre que se dé aviso en términos de la presente Cláusula, informándole de su posible duración. Las partes convienen en que la parte que estuvo afectada por el caso fortuito o la causa de fuerza mayor, deberá notificar, de inmediato, fehacientemente y por escrito a la otra parte, de la terminación de dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio presente o futuro.

Los comparecientes, impuestos de los términos en los que acordaron suscribir el presente contrato, suscriben por duplicado el mismo, el día **19 DE OCTUBRE DE 2023** en la Ciudad de México.

“LA CASA”

LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.
LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO

“EL PROVEEDOR”

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

TESTIGO

ING. RENÉ GONZÁLEZ BOBADILLA

TESTIGO

LIC. ALMA DELIA MARTÍNEZ FUENTES



www.rhinolifts.com
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot.38119
COTIZACIÓN

En Rhino estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro.02/28/2023
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Ing- Alejandro Fernandez
IMPULSORA HABITACIONAL/ "PROCSA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(10) Rampa Parking Lift
Rampa Tecnorampa duplicadora de espacio de estacionamiento parking lift basic

Altura de Levante	2.10 mts
Capacidad de Carga	7,000 lbs
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.55 mts x 5.00 mts
Dimension de la Plataforma	2.10 mts x 3.75 mts
Garantía de Operación	2 Años en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 V
Unidad Hidráulica	2 hp
Distancia Máxima Entre Ejes	3.00 mts
Sistema de Seguridad	Seguro Electro-mecánico
Color	Gris Plomo

Precio unitario del equipo en referencia: \$83,000.00 MXN.
OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Sur 16 # 99 Iztacalco, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega. En espera de vemos favorecidos con supedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Luis Francisco Villa Esparza

GNP
SERVICIOS
Perifoneo sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009201191

Lic. Jose Luis Ordoñana Vivas



Rhino a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 537

Cot. 38119
Lada sin costo: 01 800 623 03 32
Tel. 01 (427) 10 11 272 8418
www.rhinolifts.com

Póliza: 9100900 W Coligo CIL. Tel. 11573273

TecnoRampa

www.tecorampa.com.mx
Llama sin costo: 01 800 623 03 32



Col. 39038
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto

IMPULSORA HABITACION III "PROCSA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

Aditamentos - Fianzas de anticipo y cumplimiento/ vicios ocultos para contrato de 10 Rampas Parking Lift Basic de Sur 16 # 99

- Magnetic Lock -
- Security Shield -
- Banco de Baterías -
- Topes Amortiguadores -
- Arrancador con Display -
- Regulador de Velocidad -
- Botón de Sobre Peso -
- Otros -
- Sistema de Autonivelación -

Precio unitario del equipo en referencia: \$13,725.00 MXN.
TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Sur 16 # 99 Iztacalco, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ltd. José Luis Ordóñez Vivás

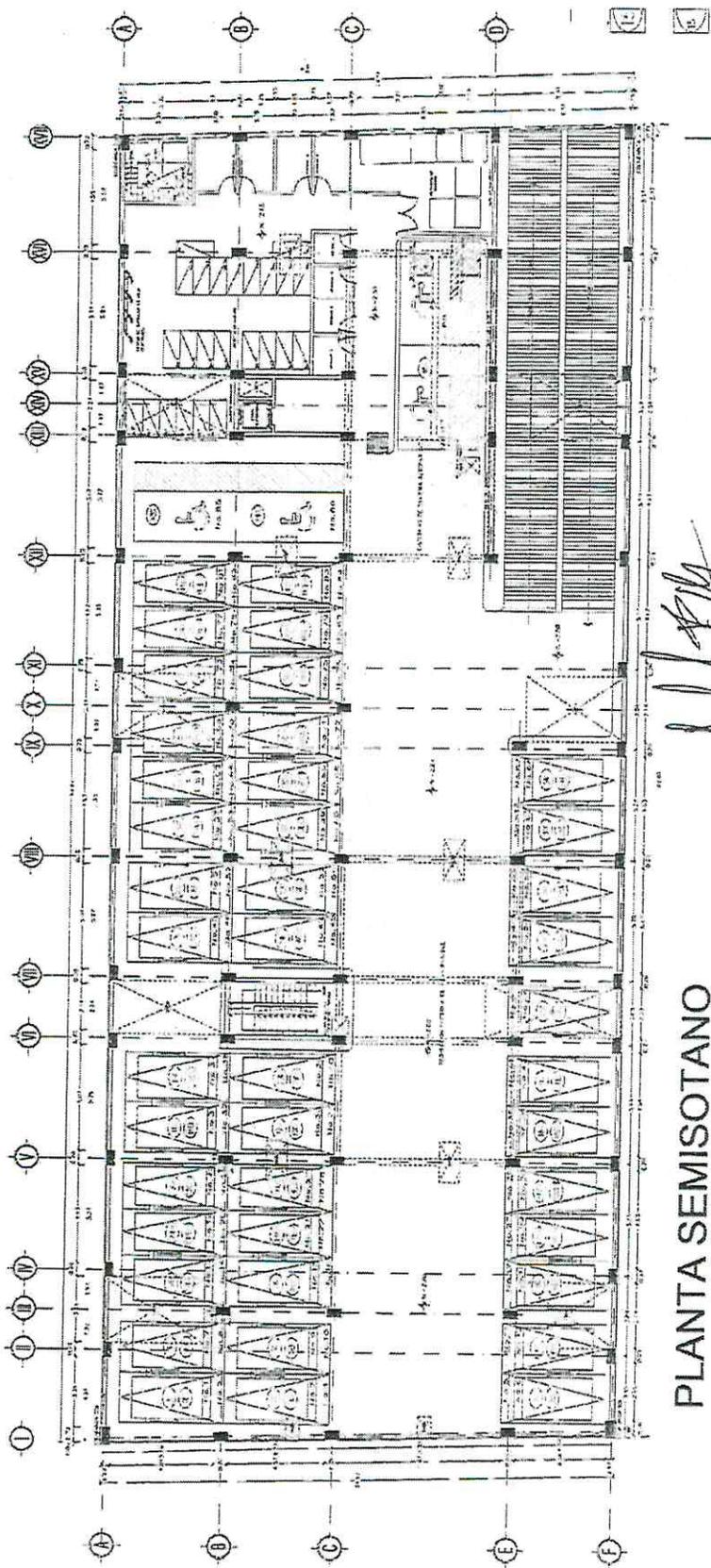


GNP
SEGUROS

Pl. 10 No. sur 3125 p. 11
San Agustín de las Aguas
México, D.F. CP 06000
01 2000 12 11 84

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP obligará a sus clientes a una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los daños y perjuicios por nuestra compañía durante el período de garantía.

01 800 01 26 437



PLANTA SEMISOTANO

[Handwritten signature]

C:\OBRAS PROCESA\6 AGRICOLA ORIENTAL DOS\OBRAS\PLANOS\07-ARQUITECTONIC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO, Y POR LA OTRA PARTE, TECNORAMPA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR.

A) ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CLIENTE:

Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública y construcción de vivienda multifamiliar.

B) ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL PRESTADOR:

Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas,

C) TELÉFONO DE LAS PARTES:

EL CLIENTE: 55.52.72.91.11.

EL PRESTADOR: 01.800.01.28.637.

PRIMERA.- OBJETO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

EL PRESTADOR se obliga a prestar los Servicios Especializados (en adelante el Contrato de Prestación) relativas a **SUMINISTRAR E INSTALAR DIEZ RAMPAS ELEVATOS PARA DUPLICAR EL ESPACIO** de la zona de Estacionamiento del Desarrollo identificado como "IDÍLICA ORIENTE II", para lo cual EL PRESTADOR proporcionará el número de trabajadores suficientes para el desempeño óptimo de la prestación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PRESTADOR.

EL PRESTADOR se obliga a:

- a) Entregar cualquier información y la documentación relacionada con la prestación de los Servicios objeto del Contrato que sea solicitada por el CLIENTE para verificar su cumplimiento de las leyes aplicables al mismo dentro de los plazos razonables conforme a cada solicitud;
- b) Cumplir con el Registro de Personas Físicas o Morales que proporcionan los Servicios de Subcontratación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la actividad correcta.
- c) Cumplir con cualquier requisito legal o reglamentario que en el presente o futuro sea obligatorio, en todas aquellas disposiciones que emitan los diferentes entes regulatorios en todo lo relativo a la actividad contratada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como a realizar las modificaciones necesarias en caso de que dichas disposiciones sufran cambios;
- d) Entregar la documentación e información solicitada por el CLIENTE para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad social, fiscal, laboral y de vivienda;
- e) Informar inmediatamente y por escrito al CLIENTE sobre la notificación del inicio de cualquier procedimiento relacionado con la publicación de sus datos en las listas de control de la autoridad fiscal.
- f) Cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables a los Servicios objeto del presente Contrato, especialmente las aplicables a la seguridad e higiene en el trabajo.
- g) Celebrar con todos y cada uno de los trabajadores contrato individual de trabajo.

- h) Inscribir a todos y cada uno de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), y se les informe respecto a sus cuentas correspondientes a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tanto fiscales como de seguridad social.
- j) No subcontratar los servicios.
- k) Entregar al CLIENTE en cualquier momento que lo requiera al PRESTADOR, la siguiente documentación:
1. Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 2. Comprobantes fiscales por concepto de pago de los salarios de los trabajadores con los que proporcionen los Servicios Especializados al CLIENTE.
 3. Recibo de pago expedido por Institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos trabajadores de manera mensual.
 4. Pago de las cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de manera mensual y bimestral, así mismo se obliga a entregar las emisiones mensuales y bimestrales anticipadas respecto de las cuales derivan los pagos correspondientes.
 5. Pago de las aportaciones y amortización al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
 6. Declaración anual y provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
 7. Acuse de recibo de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la contraprestación realizada y por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Traslado.
 8. Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

En caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de las obligaciones anteriormente pactadas podrá dar por terminado el Contrato sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el CLIENTE.

El PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo al CLIENTE, así como a pagar y/o reembolsar los daños y perjuicios ocasionados, y pagar y/o reembolsar los gastos y costas (incluyendo los honorarios por asesoría legal interna y externa) en que llegare a incurrir el CLIENTE que surjan con motivo del incumplimiento por parte del PRESTADOR a las obligaciones anteriormente precisadas en los incisos y numerales de la presente cláusula, ya sea por cualquier reclamación, multa, sanción, requerimiento de autoridades, demandas de cualquier tipo por parte de cualquiera de los trabajadores o personal que, en su caso, el PRESTADOR requiera para la prestación de los Servicios, derivadas de las leyes laborales, fiscales, de seguridad social, migratorias y/o vivienda; o cualesquiera otras leyes que les sean aplicables y, en general cubrir al CLIENTE cualquier reclamación, multa, sanción, requerimiento de autoridades, demanda, consecuencias fiscales derivadas del incumplimiento parcial o total por parte del PRESTADOR a las obligaciones de cualquier naturaleza que tenga respecto de sus empleados o personal y fiscales, incluso debiendo el PRESTADOR responder al CLIENTE en caso de que derivado del incumplimiento del PRESTADOR se declare al CLIENTE como obligado solidario de las obligaciones laborales y de seguridad social del PRESTADOR para con sus trabajadores.

TERCERA. TERMINACIÓN INMEDIATA.

El CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el CLIENTE, en caso de que al PRESTADOR se le niegue, cancele o pierda el Registro de



Personas Físicas o Morales que proporcionan los Servicios de Subcontratación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. La anterior terminación podrá realizarse mediante simple notificación por escrito del CLIENTE al PRESTADOR, el CLIENTE podrá solicitar la reparación de los daños y perjuicios que se le generen por la cancelación, negación o pérdida de dicho registro.

Las PARTES están de acuerdo que todo el contenido, manifestaciones y las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios, serán válidas por todo el tiempo de vigencia o hasta que se modifiquen por escrito y conforme a la voluntad de las partes, subsistiendo los derechos, obligaciones, términos y condiciones acordados en el contrato de suministro e instalación y sus anexos, así como del presente anexo de igual forma para ambas PARTES, por lo que las PARTES se sujetarán en lo previsto para su debido cumplimiento.

EL CLIENTE



LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO,
S.A. DE C.V.
LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA
ROMERO

EL PRESTADOR



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

**ANEXO 3
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

ENTREGA Y RECEPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. A QUIEN SE TIENE CONOCIDA COMO "LA CASA" Y TECNORAMPA, S.A. DE C.V., RECONOCIDA COMO "EL PROVEEDOR", Y EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN RELATIVO A SUMINISTRAR E INSTALAR DIEZ RAMPAS ELEVAVOTOS PARA DUPLICAR EL ESPACIO DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL DESARROLLO IDENTIFICADO COMO "IDÍLICA ORIENTE II" CELEBRADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, AMBAS PARTES ACUERDAN COMO SIGUE:

ÚNICO.- "EL PROVEEDOR" manifiesta mediante el presente acto realizar la entrega del suministro e instalación que a continuación se detallan correspondientes al contrato a que se referenció en el rubro del presente documento:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____
- 9. _____
- 10. _____
- 11. _____

De igual forma, "LA CASA" manifiesta que recibe el suministro e instalación objeto del contrato de la siguiente forma:

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance del presente documento, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de México, en fecha

LA CASA

EL PROVEEDOR

C. _____

C. _____



